

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Electro Harinera Aurora Adúriz Pérez» la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Burgos, a instancia de «Electro Harinera Aurora Adúriz Pérez», con domicilio en Medina de Pomar (Burgos), en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electro Harinera Aurora Adúriz Pérez» la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica de un circuito de 46 kilovoltios, con conductores de cable de aluminio-acero de 95.06 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados de aisladores rígidos en apoyos constituidos por postes de hormigón armado. El recorrido, de 15.918 metros de longitud, tendrá su origen en la central de Trespardene, perteneciente a «Iberduero», y su término en Medina de Pomar. Esta línea trabajará inicialmente a una tensión de 5.500 voltios.

La finalidad de esta instalación es aumentar las disponibilidades de energía de la red de distribución, en alta tensión, de la empresa peticionario y, por tanto, incrementar sus posibilidades de atender la demanda de suministro en la zona en que se presta servicio.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La instalación de la línea eléctrica citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente; debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación de Industria de Burgos comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Burgos de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Electra del Litoral, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica y la subestación de transformación que se citan.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Granada a instancia de «Eléctrica del Litoral, S. A.», con domicilio en Vélez-Málaga, calle Romero Pozo, número 6, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y subestación de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica del Litoral, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un circuito a 33 kilovoltios, con conductores de cable de aluminio-acero de 46,24 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por cadenas de aisladores en apoyos constituidos por castilletes metálicos, tipo celosía. El recorrido, de 15.784

metros de longitud tendrá su origen en la subestación de Angustias, de Motril, y su término en la subestación que se construirá en Castell de Ferro.

Una subestación de transformación en la localidad últimamente mencionada, donde se instalará un transformador de 500 kVA, de potencia, con relación de transformación 33/5 kilovoltios. En esta subestación se dispondrá de tres salidas de línea a 5.000 V. para el suministro respectivo de Calahonda, Gualchos y La Mamola.

Se dotará a la subestación de los elementos reglamentarios de maniobra, protección y mando.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La instalación de la línea eléctrica y subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Granada comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Granada de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 33 kilovoltios, en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con instalaciones en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse a la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición cuarta de las instrucciones de carácter general, aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

Sexta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Séptima. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Granada.

**RESOLUCION de la Jefatura del Distrito Mínero de Madrid por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, sitas en el término municipal de Yepes.**

El día 1 de julio del corriente año se notificó a los propietarios de las parcelas que se describen a continuación que el Consejo de Ministros había declarado la urgente ocupación de sus parcelas.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace saber que el día 10 de septiembre del actual, a las diez de la mañana, se constituirá, en las fincas que se tratan de ocupar el representante de la Administración, acompañado del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, para levantar un acta, en la que pueden manifestar y aportar los datos que crean necesarios y sean útiles para determinar los derechos afectados. Los interesados pueden ir acompañados de sus Peritos y un Notario.

Las parcelas objeto de la expropiación, sitas en el término municipal de Yepes, provincia de Toledo, se agrupan en las fincas siguientes:

Finca número 1, propiedad de doña Francisca González y Sánchez Elvira, de 1,0440 Ha., linda: Al Norte, con Asland; al Sur, con Asland; al Este, con Julián Serrano Rivera, y al Oeste, con Asland.

Finca número 2, propiedad de don Julián Serrano Rivera, de 0,9515 Ha., linda: Al Norte, con Asland; al Sur, con Julián Serrano Rivera; al Este, con Pedro, Manuel y Antonio